



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.  
Sincé, Sucre, doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

RAD. Nº. 70-742-31-89-001-2017-00135-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: KAREN JUDITH GAMARRA NUÑEZ  
DEMANDADO: GLORIA MARINA MARTINEZ SEVERICHE

Visto el anterior informe de secretaría, y como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvada por la ejecutante, y la demandada en este asunto, resulta procedente de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., se accede a ello. En consecuencia, se da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese los oficios correspondientes.

Acéptese la renuncia a ejecución de esta providencia.

Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ